

COMENTARIOS SOBRE EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES

Por MARIANO PALANCAR PENELLA

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Aunque con notable retraso, por exceso de original y otras causas ajenas al autor, nos es grato publicar el presente artículo, que a pesar de haber transcurrido diez meses desde la celebración de aquel Congreso, conserva su interés por los temas que trata y las sugerencias que contiene, siendo deseable que sean recogidos por los compañeros dedicados a esa especialidad.

El pasado mes de junio se celebró en Valladolid el primer Congreso Nacional de Comunidades de Regantes con un éxito extraordinario. Consideramos que el Congreso merece un estudio general detenido para sacar del mismo los mejores frutos. Sirvan estas reflexiones, redactadas a vuela pluma, como una modesta colaboración a este fin.

Creemos que en primer lugar deben ponerse de manifiesto algunas características muy acusadas del Congreso, que enumeraremos:

a) Su oportunidad. A lo largo de las sesiones se puso de manifiesto lo necesario de este diálogo entre la Administración y los regantes y la importancia de la libre exposición de los respectivos puntos de vista.

b) Diversidad de aspectos de los regadíos. Ha sido comprobado, de una manera muy ostensible, la diferencia de problemas de unas zonas a otras y, por lo tanto, la necesidad de soluciones muy matizadas. Al lado de cuencas con disposiciones hidráulicas casi saturadas como la del Duero; Comunidades antiguas, anteriores al propio Estado junto a Comunidades creadas realmente por éste; Comunidades con grandes posibilidades en todos los órdenes como son, en general, las de Levante, junto a Comunidades de vida difícil como muchas de Castilla. En el aspecto administrativo las diferencias son también notables: zonas con grandes Comunidades subdivididas en Juntas de riegos; otras donde existen Comunidades Generales; en unas los Sindicatos Centrales tienen el papel más bien restringido que señala la legislación; otras en donde los Sindicatos

Centrales son verdaderas Comunidades Generales, etc., etc.

c) Predominio de los problemas de los antiguos regadíos de Levante. De modo muy acusado las discusiones y temas tratados se han centrado sobre problemas y aspectos de los regadíos levantinos.

d) Predominio de los problemas legales sobre los técnicos. Aunque es natural que en un primer Congreso se debatan principalmente temas de carácter general, resulta excesivo que ninguna colaboración, salvo la de Pérez de la Torre, haya abordado aspectos técnicos concretos para mejora del regadío.

Tras indicar estas características del Congreso vamos a comentar algunas de las cuestiones que, desde nuestro punto de vista, tienen más importancia.

Nueva estructura de las Confederaciones.

Una de las conclusiones más unánimemente sostenida es la necesidad de reformar la estructura de las Confederaciones.

Se pondera, en general, el acierto de enfoque en la concepción de las Confederaciones Hidrográficas que se adelanta en muchas décadas a soluciones adoptadas después en el extranjero con mucha eficacia, a pesar de lo cual en nuestro país, por cuestiones de tipo político, no ha tenido la eficacia prevista.

Es interesante el trabajo de Llansó de Viñals y Pallardo en el que se comentan las experiencias extranjeras con sus conclusiones sobre las

soluciones posibles para enfrentarse con el problema de los aprovechamientos hidráulicos:

- Nacionalización absoluta de las aguas públicas para llevar a cabo su explotación mediante sociedades anónimas de carácter público (tendencia italiana).
- Coordinación estatal y privada mediante la creación de entidades nacionales de carácter mixto (Francia).
- Aprovechamiento de tipo comunal de los cauces públicos por los estamentos privados, bien de manera absoluta o bajo el apoyo y dirección del Estado en mayor o menor grado.

Interesante es también el trabajo de Pérez de la Torre, en el que se da una amplia referencia de las ideas de nuestro Director general expuestas en un discurso. En relación con ellas sólo queremos hacer un modesto comentario: probablemente por la generalidad de los conceptos que se manejan queda olvidado un tanto el papel del "Ingeniero encargado" que, no obstante, ha de tener una responsabilidad y capacidad ejecutiva importante. Las grandes Comisiones que se proponen para fijar desembalses no pueden establecer más que criterios generales y hay decisiones que no pueden esperar la reunión de una Comisión tan amplia.

Aunque el tema, por su importancia, rebasa el objetivo de este artículo y probablemente la capacidad de su autor, no queremos dejar en el tintero estos dos comentarios.

a) En el estudio de la estructura futura de una Confederación, valdría la pena de considerar la fórmula francesa de sociedades de economía mixta que desde hace pocos años tienen una actuación brillante llena de eficacia, que hemos tenido ocasión de conocer recientemente.

b) Sea cual sea la estructura de la Confederación, consideramos necesario que en su organización jerárquica exista un ingeniero cuyo ámbito de acción coincida con cada sistema de riegos específicos, y es en este nivel donde consideramos más eficaz la colaboración entre Administración y regantes, puesto que al conocimiento local de los problemas se une la visión de conjunto por ambas partes.

Entrega de las obras a los regantes.

Ha sido otro punto ampliamente debatido y, a nuestro modo de ver, con poca profundidad

Consideramos que desde un punto de vista legal y en el caso de obras ejecutadas exclusivamente por el Estado (que actualmente son mayoría) no hay duda de que en la práctica y no se previene en absoluto la entrega de las obras a los regantes como reconoce en su estudio el profesor Martínez Retortillo.

Por otra parte, creemos que en esta cuestión hay mucha espuma tras la que no existe un verdadero deseo en el regante.

Conocemos una Comunidad con Pantano construido por el Estado, con auxilio de los regantes, que no desea se les entregue la obra por los problemas que les causaría su conservación y explotación.

Pero más instructivo ha resultado para nosotros una reciente visita a los regadíos del Ebro, donde ante estos granjeros franceses que riegan 30 ó 50 hectáreas con regadío por aspiración, a la demanda, hemos pensado que a ninguno de ellos se les ocurriría pedir el ocuparse de la conservación y explotación del sistema de riegos. Ellos quieren tener un buen servicio y pagan el agua, de la misma manera que se paga un abastecimiento doméstico o la energía eléctrica.

Este es el futuro que debemos prever.

Por otra parte, el inconveniente mayor que se pone a la explotación por parte de la Administración es que el Estado carece de elasticidad y eficacia para estas funciones. Hemos de recordar que la Confederación Hidrográfica, tal como está concebida, no es un Organismo puramente estatal y que con su modernización puede tener toda la agilidad precisa, dando al regante la posibilidad de ser oído y atendido en el nivel eficaz que hemos indicado, y esto es lo verdaderamente importante desde el punto de vista del usuario.

Organización de los regantes en los nuevos regadíos estatales.

Como ha sido puesto de relieve en varios trabajos, la estructura de las Comunidades, tal como aparece configurada en la legislación, parece responder al caso de regadíos de iniciativa privada y más bien de ámbito local como es lógico, dada la circunstancia histórica, técnica y económica de la época.

La importancia de la actividad estatal, hoy en día, es grande en todos los sectores, tanto en los países socialistas como en los capitalistas.

esta economía avanza hacia formas nuevas de excapitalismo.

En el sector del regadío la intervención del Estado es enorme y decisiva, y es evidente que la organización de los regantes debe responder a esta realidad. Ignorarlo conduce — como de hecho se ha dado en diversos casos — a una contradicción entre los reglamentos de riego y las ordenanzas de las Comunidades.

Entendemos que lo que debe caracterizar a una Comunidad no son unos modelos tradicionales de ordenanzas, sino el derecho del cual nacen, como dice Saizar en su ponencia, y “la eficacia de su funcionamiento” (Jaureguizar).

En resumen, las Comunidades de los nuevos regadíos estatales requieren una inteligente interpretación y adaptación de las antiguas formas.

Hasta ahora, en la práctica, esto se ha hecho de un modo incoherente. En unas Confederaciones (Ebro), se han establecido Comunidades por acequias principales, agrupadas después en Sindicatos Centrales, más parecidos por su funcionamiento a una Comunidad general; en otras (Guadiana), se forman grandes Comunidades que lógicamente deberán después subdividirse en juntas de riego. Las ordenanzas de estas organizaciones difieren también y creemos que todo ello prueba la necesidad de un criterio definido en la Administración, aun admitiendo las diferencias locales que ya hemos comentado.

Son interesantes las colaboraciones de Gállego, Friztchi y Hué sobre estos aspectos.

Nuestra opinión, basada en una experiencia de diez años en la cuenca del Duero, la exponemos a continuación.

La explotación de las grandes zonas de regadío con obras construídas por el Estado debe hacerse por las Confederaciones en colaboración con los agentes, de acuerdo con las ideas siguientes:

a) Mantener la Comunidad con sus características tradicionales en el ámbito local (acequia principal) para conservar su demostrada eficacia y garantizar la representación del regante.

b) Aligerar de estas Comunidades todo lo que pueda hacerlas más sencillas y económicas y que pueda ser traspasado a una Comunidad general (Jurado central, Policía, etc.), que agruparía todas las Comunidades de un canal importante. Cuando existan varias Comunidades generales podrían agruparse en un Sindicato Central.

c) Asegurar un contacto periódico para lograr la necesaria colaboración entre Administración y regantes al nivel de la Comunidad.

d) Reflejar en las ordenanzas de la Comunidad la colaboración precisa con la Confederación, las características de propiedad de las obras y el grado de desglose en la explotación. A este respecto es interesante el trabajo de Alvarez Ruiz en el que se propone que en la Comisión redactora de las Ordenanzas de la futura Comunidad figure el Ingeniero de la Confederación encargado del canal.

e) Especificar los derechos y obligaciones de la Comunidad general que forzosamente han de ser distintos a las de una Comunidad específica.

f) Establecer en cada sistema de riegos programas anuales de explotación que respondan a la siguiente ordenación:

— La Comunidad de regantes (de cada acequia principal) estudia su programa con el asesoramiento del Ingeniero encargado de la Confederación.

— A base de los programas anteriores el Ingeniero encargado de cada Canal redacta el programa de explotación del mismo con la colaboración del Presidente de la Comunidad general del Canal.

— El Ingeniero director del Sistema de riegos, con los datos anteriores, establece el programa de explotación del Sistema con el asesoramiento del Presidente del Sindicato Central.

Terminamos así estos comentarios restringidos a algunos de los temas debatidos en el Congreso, esperando que nuevas aportaciones contribuyan a divulgar las ideas allí expuestas.